



20245270317555

GD-F-008 V.23

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20245270317555 DEL 03/07/2024 8:42:42

“Por la cual se Declara Desierto el proceso de Selección N° SSPD- AC-860-002-2024”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Mediante Resolución No. 20211000012995 del 29 de marzo de 2021 modificada mediante Resolución N°SSPD-202310002679445 del 8 de mayo de 2023, el Superintendente de Servicios Públicos delegó en el Director Administrativo la función de liquidar los contratos suscritos por la SUPERSERVICIOS, en los casos que se requiera, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, salvo los contratos celebrados por las Direcciones Territoriales., en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Territorial Nororiente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, solicitó al Grupo de Contratos y Adquisiciones a través de memorando interno N° 20248600055913 del 29 de abril de 2024, iniciar el proceso de selección, cuyo objeto a es: **“REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS POTENCIALMENTE APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO QUE SE GENERAN EN LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORORIENTE UBICADA EN LA CIUDAD DE MONTERÍA”**.

Que conforme lo establecido en la Ley 142 de 1994, Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016, Resolución 276 de 2016, Circular Externa Nro. 2016EE0094670 del 6 de octubre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Resolución 051 de 2014 y demás normas reglamentarias y complementarias de la materia, el proceso de acuerdos de corresponsabilidad no genera erogación presupuestal para las partes.

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante **Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020**

Sede principal.

Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35

Código postal: 110221

PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059

sspd@superservicios.gov.co

Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.

Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales

Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.

Código postal: 110221

Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001

Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003

Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046

Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031

Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002

Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Que los estudios, documentos previos e invitación pública del proceso de Acuerdo de Corresponsabilidad **SSPD- AC-860-002-2024**, fueron publicados en la página principal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante el Link <https://www.superservicios.gov.co/Sala-de-prensa/noticias/procesos-seleccion-por-acuerdo-de-corresponsabilidad-para-la-recoleccion-y-aprovechamiento-de-residuos-solidos-en-direcciones>

Que, para el término de traslado, no se presentaron observaciones a la invitación pública correspondiente al proceso **SSPD- AC-860-002-2024**.

Que, para la presentación de propuestas y cierre del proceso, se señaló en el cronograma el día 21 de mayo de 2024 hasta las 11:00 am.

Que el día 21 de mayo del 2024 a las 14:16 horas, el interesado en participar **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO PARA CÓRDOBA Y SUCRE ESP**, presenta propuesta extemporánea, es decir, por fuera de la hora establecida por la entidad.

Que, de acuerdo a lo señalado en la invitación pública del proceso en mención, numeral **16. CAUSALES DE RECHAZO**, se expone entre otros que "(...) *Presentación extemporánea de la propuesta*".

Que por lo anterior se determinó que se debe declarar desierto el proceso de selección **SSPD- AC-860-002-2024** en virtud de lo manifestado en la Invitación pública, numeral 16-17, complementado con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por la Ley 1150 de 2007 que estableció: "*La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión*", y una vez que se cumplan los trámites administrativos correspondientes, realizar la apertura nuevamente puesto que se debe satisfacer la necesidad planteada. (*La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.*)

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección de Acuerdo de Corresponsabilidad No. **SSPD-AC-860-002-2024**, cuyo objeto es: "**REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS POTENCIALMENTE APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO QUE SE GENERAN EN LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORORIENTE UBICADA EN LA CIUDAD DE MONTERÍA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página principal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución en los términos de la invitación pública a participar **SSPD- AC-860-002-2024**, cuya carta de presentación de las propuestas indica que de conformidad con los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se autoriza la notificación electrónica de los Actos Administrativos referentes al proceso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ.
Director Administrativo

Proyectó: Luis David Restrepo Lobo - Abogado Grupo de Contratos y Adquisiciones
Revisó: Kelly Johanna Sarmiento Gil - Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones.